



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL Y EL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA REPÚBLICA DE EL  
SALVADOR**

**“ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
LOGÍSTICA QUE INCLUYEN LA RECEPCIÓN,  
ALMACENAMIENTO, EMPAQUETAMIENTO Y DESPACHO DE  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS POR EL MAG,  
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA  
SANITARIA”**

Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, 21 de septiembre de 2020.





MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



NOSOTROS: MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, de [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter de Ministra de Desarrollo Local Ad-honorem y por tanto Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en adelante denominado también denominado "MINDEL" personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que fui nombrada Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve, y también se consigna el Decreto Ejecutivo número UNO del Consejo de Ministros, que contiene las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución al artículo veintiocho, el cual regula en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local, y además en el artículo nueve adiciona en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E, incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número VEINTE de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se realizaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo dos, por medio del cual se sustituye en el artículo cuarenta y cinco - E, el número siete y se adiciona el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo uno adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco - G; y el artículo dos que sustituye el artículo cuatro el cual establece, que cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se

3-



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

mencione a la Secretaría de Inclusión Social o al titular de la misma, la División de Asistencia Alimentaria y el programa de Ciudad Mujer, así como todos los contratos, convenios o actos administrativos, se entenderán a nombre del Ministerio de Desarrollo Local, en la que consta que estoy facultada para firmar el presente instrumento; y por otra parte PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, y por tanto Representante Legal del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en adelante también denominado "MAG", personería que compruebo con los siguientes documentos: a) El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número CLEN, tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathíú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que me encuentro facultado para suscribir documentos como el presente.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su artículo primero, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión, u ocupación. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

















